

ALCALDÍA DE BARICHARA

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC- 035-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de el **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE PROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER"**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio Barichara, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"

La Administración Municipal de Barichara, Santander, aprobó y adopto el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, denominado **"JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS"**, mediante acuerdo municipal No 010 del treinta (30) de mayo de 2024

NO BANCO DE PROYECTO:	202600000003693
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Barichara
OFICINA GESTORA:	Secretaría de cultura y turismo
META PLAN DE DESARROLLO	EJE ESTRATÉGICO 2: juntos por el desarrollo
	SECTOR: 43 – DEPORTE Y RECREACIÓN
	PROGRAMA: fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. (4301)
	PRODUCTO: 4301037 - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte 4301007 - Servicio de Escuelas Deportivas (Producto principal del proyecto) 4301032 - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el servicio, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021

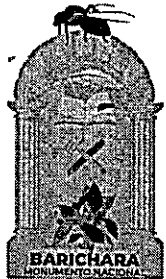
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece:

ARTÍCULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la





ALCALDÍA DE BARICHARA



Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. .

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 52. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

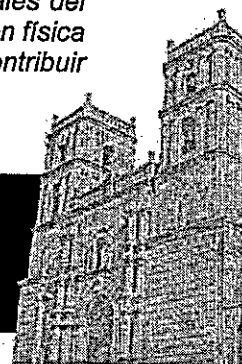
ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

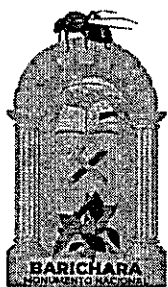
ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

La ley 181 de 1995- ley del deporte: Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte: manifiesta:

ARTÍCULO 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir





ALCALDÍA DE BARICHARA

a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

ARTÍCULO 4o. DERECHO SOCIAL. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo ~~y constituyen gasto público social~~, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

ARTÍCULO 14. Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados.

La ley 712 de 2001 " Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros establece:

ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

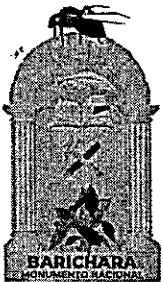
76.7. En deporte y recreación

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.





ALCALDÍA DE BARICHARA

La ley 2236 de 2022 Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales manifiesta:

ARTÍCULO 3o. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Programa "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

ARTÍCULO 7o. REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES. Los Juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país.

La fecha de realización de los juegos y su cronograma deberá ser presentado en el primer trimestre de cada año.

El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollarán lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los Juegos.

ARTÍCULO 9o. FINANCIACIÓN. El Gobierno nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales", también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:

(...)

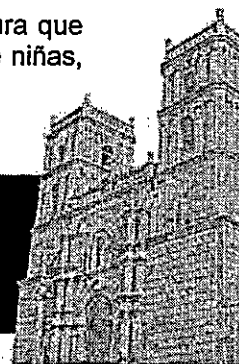
- b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente de conformidad con lo estipulado en la ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3o, y la ley 181 de 1995, especialmente en el artículo 14, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Municipales Intercolegiados". Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales.

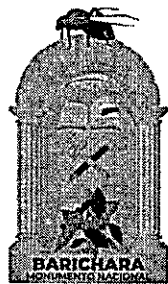
Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.

El programa "**juegos Intercolegiados Nacionales**", es un programa de competencias deportivas con enfoque de inclusión, de formación deportiva escolar complementarias, desarrollo de habilidades motoras, competencias deportivas y académicas, dirigido a niños, niñas y adolescentes y jóvenes de 7 a 17 años, escolarizados y no escolarizados, el cual está apoyado un plan de incentivos dirigido a estudiantes y deportistas, docentes y entrenadores, establecimientos educativo, municipio y departamentos, que contribuyen a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y la generación de oportunidades para el desarrollo social de los colombianos

El objetivo general del programa "**juegos Intercolegiados Nacionales**", es proporcionar oportunidades para la práctica deportiva en sus diferentes ámbitos de niños, niñas y adolescentes y jóvenes de 7 a 17 años, escolarizados y no escolarizados con enfoque de inclusión, a través de la vinculación del Sector Público y Privado

El alcance de los Juegos Intercolegiados Nacionales constituye un programa de gran envergadura que busca fomentar el desarrollo deportivo, fortalecer los valores y promover la formación integral de niñas,





ALCALDÍA DE BARICHARA

niños y jóvenes. Su alcance se extiende a lo largo y ancho del territorio nacional involucrando a instituciones educativas de todos los novenes y un amplio sector estudiantil.

Además, los principales objetivos específicos de estos juegos son:

- ✓ **Desarrollo deportivo:** promover la práctica deportiva y de identificación de talentos.
- ✓ **Formación integral:** fomentar valores como el compañerismo, el respeto, la disciplina y el trabajo en equipo.
- ✓ **Inclusión social:** garantizar la participación de todos los estudiantes, sin importar sus condiciones físicas o socioeconómicas.
- ✓ **Salud y bienestar:** promover hábitos de vida saludables y la prevención de enfermedades.

La ley 2236 de 2022 y demás normas conexas establecen un marco legal claro para la organización y desarrollo de los juegos Intercolegiados Nacionales estableciendo las responsabilidades de la siguiente manera:

A NIVEL NACIONAL:

- **Ministerio del deporte:** definir las políticas y lineamientos generales del programa, asignar los recursos financieros necesarios, establecer los criterios de participación y competencia, coordinar las acciones de los diferentes actores involucrados.
- **Coldeportes:** ejecutar las políticas y programas definidos por el ministerio del Deporte, brindar asistencia técnica a las entidades territoriales, promover la participación y el desarrollo de los juegos Intercolegiados.

A NIVEL DEPARTAMENTAL:

- **Instintos departamentales del deporte:** organizar y desarrollar los juegos Intercolegiados a nivel departamental, coordinar con los municipios la realización de las fases previas, garantizar el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos, promover la participación de las instituciones educativas y los deportes.

A NIVEL MUNICIPAL:

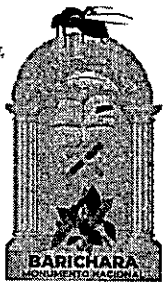
- **Institutos municipales del deporte:** organizar y desarrollar las fases municipales de los juegos Intercolegiados, inscribir a los deportistas en las competencias departamentales, brindar apoyo logístico y técnico a las instituciones educativas, promover la participación de la comunidad en general.

La Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026. "Por medio del cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026" contempla los objetivos de los juegos Intercolegiados En el Artículo 5, descrito de la siguiente manera:

Artículo 5°. Objetivos. Los Juegos Intercolegiados Nacionales, tienen como principales objetivos:

1. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas en deportes y Para Deportes, en niños y jóvenes entre los 7 y 17 años, matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de los Establecimientos Educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.
2. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y Para Deportes del programa.
3. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.
4. Favorecer la práctica y la cultura del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos y utilización de los escenarios deportivos.
5. Contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia mediante el componente de formación continua.





ALCALDÍA DE BARICHARA

6. Fomentar la formación de docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia, para el desarrollo y contribución a los procesos del fomento a la cultura de la práctica del deporte, y el mejoramiento de la educación física.
7. Propiciar el espacio de la formación de talentos deportivos a través de la formación, participación y práctica deportiva.
8. Generar procesos de promoción y divulgación de los principios, valores y buenas prácticas en los departamentos y municipios en la ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
9. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación Departamentales y Municipales certificadas, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresas públicas, mixtas y privadas
10. Fomentar el empleo, la adquisición de bienes, servicios, el uso de herramientas tecnológicas, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo, a través de la vinculación del sector público y privado.
11. Fortalecer el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS) y demás herramientas virtuales para democratizar la participación.
12. Contribuir a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo en lo que se refiere a la atención de niños, niñas, adolescentes en edad escolar.
13. Fomentar en los niños, niñas, adolescentes y demás personas involucradas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, la cultura del cuidado del medio ambiente y el uso adecuado de elementos biodegradables, que contribuyan con un ambiente sano

Los juegos Intercolegiados se desarrollará De acuerdo con lo preceptuado en la circular No 01 del 20 de marzo de 2026 modificación disposiciones generales circular N° 1 asignación de cupos deportes individuales cronograma final departamental juegos Intercolegiados y juegos escolares 2026, del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDER SANTANDER estableciendo que para Barichara en la fase departamental en deportes individuales tendría los siguientes cupos:

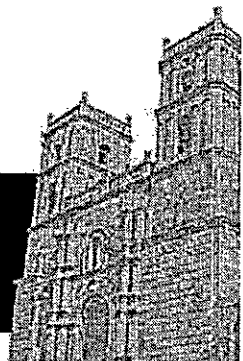
AJEDREZ	
Prejuvenil	2
Juvenil	2
Infantil	1
Cuerpo técnico	2
ATLETISMO	
Juvenil	1
Cuerpo técnico	1
TENIS DE MESA	
Prejuvenil	1
Juvenil	1
Cuerpo técnico	1
KARATE DO	
Prejuvenil	1
Cuerpo técnico	1
NATACIÓN	
Infantil	1
Prejuvenil	1
Cuerpo técnico	1

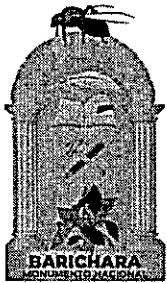
Así mismo establecido que

Las Alcaldías Municipales, los Institutos Municipales de Deporte (o quien haga sus veces) y las Instituciones Educativas, son responsables de garantizar el transporte intermunicipal e interno, así como la dotación de uniformes de competencia para sus deportistas.

De la misma forma la circular N° 01 del 20 de marzo de 2026, se establece el Cronograma- Fase Final Departamental Juegos Intercolegiados 2026 del instituto Departamental de Recreación y Deporte.

A continuación, se comparte el Cronograma Oficial que regirá dicha fase, el cual debe ser tenido en cuenta por todas las entidades participantes para su organización, desplazamiento y logística. Es importante tener en cuenta que dicho cronograma está sujeto a modificaciones por parte de INDER SANTANDER.

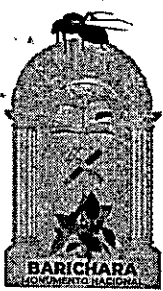




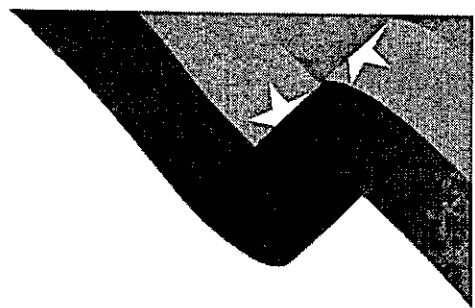
ALCALDÍA DE
BARICHARA

CRONOGRAMA 2026						
PLATAFORMA		INICIO	TERMINA	CATEGORIA		
INSCRIPCIONES	Categoría: Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil	12 de marzo	30 de abril	Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil		
EVENTO	FASE		FECHA	CATEGORIA	SEDE	
	MUNICIPAL	INTRAMURAL (Interclases)	Durante el año lectivo		Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil	Instituciones educativas
		MUNICIPAL (Todos los deportes)	1/05/2026	30/06/2026	Iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil	Municipios
		NUCLEOS MUNICIPALES (Deporte de Conjunto)	13/07/2026	31/07/2026	Deportes de conjunto (Prejuvenil y Juvenil)	Comun acuerdo entre los municipios
	DEPARTAMENTAL	FINALES PROVINCIALES (Deportes de Conjunto)	3/09/2026	16/09/2026	Deportes de conjunto (Prejuvenil y Juvenil)	Floridablanca, Cerrito, Charala Confinos, Barbosa, San Vicente
		FINAL DEPARTAMENTAL	24/08/2026	10/09/2026	Categoría Prejuvenil y Juvenil deporte individuales, de Conjunto y para deportes	Bucaramanga y municipios del departamento
		NACIONAL	REGIONAL NACIONAL (Conjunto) CENTRO ORIENTE (Bogotá, Boyaca, Norte de Santander y Santander)	25/09/2026	31/10/2026	Categoría Prejuvenil y Juvenil (Atletismo, Baloncesto 5x5, Baloncesto 3x3, Futbol, Voleibol, Futbol Sala prejuvenil, Futbol de Salon Juvenil)
	FINAL NACIONAL		13/11/2026	30/11/2026	Categoría Prejuvenil y Juvenil (Deportes Individuales, de Conjunto y Paradoportes)	POR DEFINIR
	XXX JUEGOS SURAMERICANOS ESCOLARES		1/12/2026	7/12/2026	Categoría Prejuvenil	POR DEFINIR

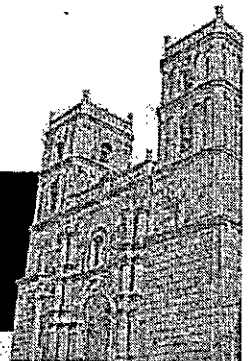


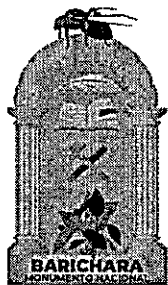


ALCALDÍA DE BARICHARA



	MUNICIPAL	INTRAMURAL (Interclases) MUNICIPAL (Todos los deportes)	Durante el año lectivo		Categoría Infantil	Instituciones educativas
			1 de mayo	10 de julio		
JUEGOS INTERCOLEGIADOS (Infantil)	DEPARTAMENTAL	NUCLEOS MUNICIPALES (Deporte de Conjunto)	12 de julio	31 de julio	Comun acuerdo entre los municipios	Comun acuerdo entre los municipios Floridablanca, Cerrito, Paramo, Socorro, Barbosa, Barranabarmela
		FINALES PROVINCIALES (Deportes de Conjunto)	03 de agosto	19 de septiembre	SEDES POR DEFINIR	
		FINAL DEPARTAMENTAL (Deportes Individuales, de Conjunto y Paradeportes)	21 de septiembre	26 de septiembre	Categoría Infantil deportes individuales de Conjunto y para deportes	Bucaramanga
FESTIVALES ESCOLARES	MUNICIPAL	INTRAMURAL (Interclases)	Durante el año lectivo		Pre Infantil	Instituciones Educativas
		MUNICIPAL (Todos los deportes)	1 de mayo	06 de noviembre	Pre Infantil	Municipios





ALCALDÍA DE BARICHARA

De este modo, el Municipio de Barichara – Santander, en cumplimiento de las obligaciones legales con relaciona el programa de los juegos Intercolegiados necesita apoyar a los estudiantes de las instituciones educativas, que participarán en las diferentes disciplinas deportivas y según en la fase provincial y departamental, para lo cual se requiere contar con los bienes y servicios necesarios para tal fin, con el objetivo de brindar las garantías para el desarrollo de los mismos según los lineamientos de este programa del gobierno central y la cantidad de estudiantes y disciplinas deportivas a participar, teniendo en cuenta la capacidad técnica y financiera del municipio.

Es así que, una vez identificada la necesidad, La secretaria General y de Gobierno, por Manuel de funciones, de estas actividades, analiza lo siguiente alternativa, así:

Alternativa 1. Verificar en el almacén de la Administración Municipal la existencia de bienes y servicios o logística para el servicio de restaurante, transporte de pasajeros, entre otros para apoyar los deportistas del municipio de Barichara- Santander en las fases provinciales y Departamentales en los juegos Intercolegiados. Constandose que la administración municipal no cuenta con la disponibilidad requerida para garantizar la logística directamente, ni adelanta a la fecha proceso contractual y tampoco tiene contratos vigentes para tal fin.

Alternativa 2. Contratar la adquisición de bienes y servicios para apoyar la participación de los deportistas del municipio de Barichara – Santander en las fases provinciales y departamentales en los juegos Intercolegiados.

Una vez analizadas las alternativas expuestas, y siendo viable la **alternativa 2**, la viable, se deben realizar las acciones necesarias por parte de la Administración Municipal para dar solución a la necesidad antes expuesta, motivo por el cual requiere adelantar un proceso contractual para contratar la adquisición de los bienes y servicios para apoyar la participación de los deportistas del Municipio de Barichara- Santander en los juegos Intercolegiados, a través de una persona natural o jurídica que realice las actividades requeridas para garantizar el desarrollo de este programa en las fases faltantes.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar la **“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE PROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER”**

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, cuente con la “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE PROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER”

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

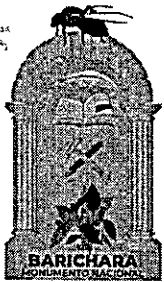
Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al 2024 – 2027 **“JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS”**, donde la Administración Municipal adelanta la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE PROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER”**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.





ALCALDÍA DE BARICHARA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE PROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER"

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111803	Sservicios de buses contratados
90141700	Deporte aficionado y recreacionales
93131608	Servicio de suministro de alimentos
78111802	Servicios de buses con horarios programados

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

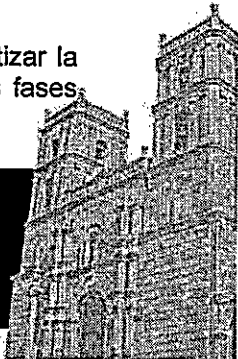
Ítem	Actividad	Descripción	Unid	Cant
1	Servicio logístico	Servicio logístico para apoyar la organización y el desarrollo de los encuentros deportivos (3 personas)	Global	1
2	Hidratación	Agua Pet de mínimo 300 ml para los participantes de las actividades deportivas	Unid	300
3	Refrigerios deportistas	Refrigerios fase provincial. Consiste en arepa, pastel y/o empanada rellena de carne o pollo y jugo personal de 188 ml	Unid	83
4	Almuerzos deportistas	Almuerzos fase provincial. se debe incluir el complemento alimenticio con proteína, empaque individual y bebida	Unid	83
5	Transporte	TRANSPORTE - FASE PROVINCIAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Bus con capacidad de mínimo 30 personas para trasladar estudiantes desde la cabecera municipal hasta el municipio que sea decidido para la realización de la fase de provincia (ida y vuelta) este municipio debe estar ubicado a una distancia no mayor a 30 km. Nota: el vehículo debe contar con Técnico mecánica y Soat, que este habilitado por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, con licencia de tránsito vigente para transporte público. incluye combustible, peajes (si aplica), conductor con experiencia y demás aplicables a la norma	Unid	2
6	Transporte	TRANSPORTE - FASE PROVINCIAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Bus con capacidad de mínimo 30 personas para trasladar estudiantes desde la cabecera municipal hasta el municipio que sea decidido para la realización de la fase de provincia (ida y vuelta) este municipio debe estar ubicado a una distancia no mayor a 60 km. Nota: el vehículo debe contar con Técnico mecánica y Soat, que este habilitado por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, con licencia de tránsito vigente para transporte público. incluye combustible, peajes (si aplica), conductor con experiencia y demás aplicables a la norma	Unid	2
7	Bono económico para transporte	Apoyo económico para transporte: Asignación de un auxilio económico destinado a cubrir los costos de pasajes intermunicipales en la ruta Barichara – Bucaramanga – Barichara (ida y regreso), así como los desplazamientos e itinerarios urbanos requeridos dentro de la ciudad de Bucaramanga. (Valor Neto)	Unid	22

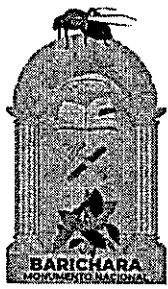
3.4 Condiciones Técnicas:

3.4.1 Las actividades por ejecutar deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas aplicables a este tipo de bienes y servicios establecidas para las mismas.

3.5 Alcance

El alcance del objeto del contrato es la adquisición de bienes y servicios necesarios para garantizar la participación de los deportistas del Municipio de Barichara – Santander, en el desarrollo de las fases.





ALCALDÍA DE BARICHARA

provinciales y departamentales de los juegos Intercolegiados, fortaleciendo el sector deporte e incentivando la práctica de este.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICO Y DE SUMINISTRO**.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** desde la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

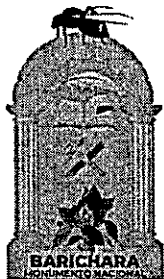
8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

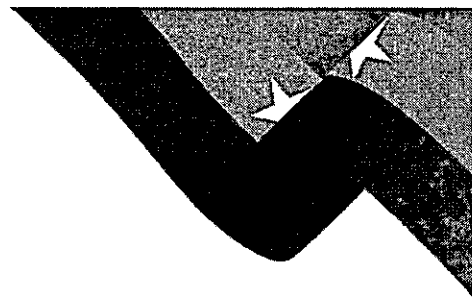
8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.





ALCALDÍA DE BARICHARA



8.4. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

8.9.1. Experiencia

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características;

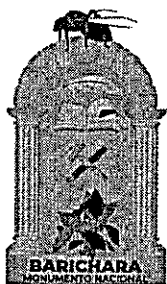
De acuerdo con los bienes y servicios a adquirir, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas con el alcance del objeto contractual, y que mínimo el valor de un contrato sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.





ALCALDÍA DE BARICHARA

- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Quando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Quando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo**, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Barichara fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

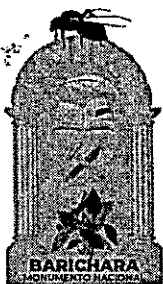
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta, lo siguiente;

- ✓ Haber ejecutado un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)





ALCALDÍA DE BARICHARA

- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- ✦ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- ✦ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

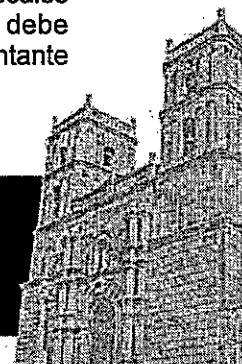
Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

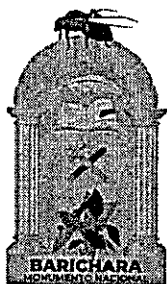
8.10. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.10.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.10.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.10.4. Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.10.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.10.6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 4 de la Ley 1918, es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a los reglamentos por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesionales, que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

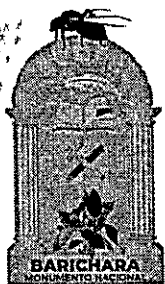
En caso de que en el certificado de inhabilidades por delitos sexuales conste que la persona presenta antecedentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazara el oferente.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

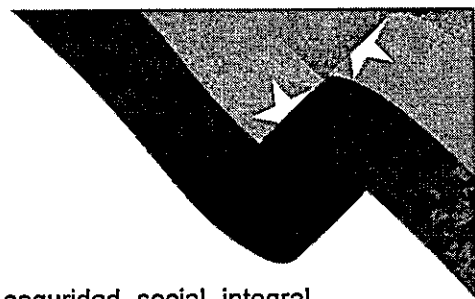
El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
- 9.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 9.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 9.5. Verificar todas las especificaciones.





ALCALDÍA DE BARICHARA



- 9.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
- 9.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 9.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- 9.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
- 9.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
- 9.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
- 9.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 9.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
- 9.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
- 9.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 9.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 9.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

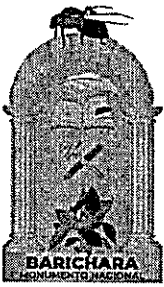
10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER**, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del convenio es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 12.505.500,00) M/CTE**, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:





ALCALDÍA DE BARICHARA

- ✓ Tipo y especificaciones técnicas de bienes a adquirir.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región entregados en la alcaldía municipal.
- ✓ Condiciones técnicas específicas de entrega de los bienes según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
- ✓ Inclusión de costos indirectos como tributos municipales e impuestos nacionales y estampillas departamentales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

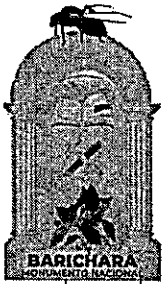
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERÍA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL
NACIONALES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTES
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCIÓN	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

11.2. Presupuesto estimado

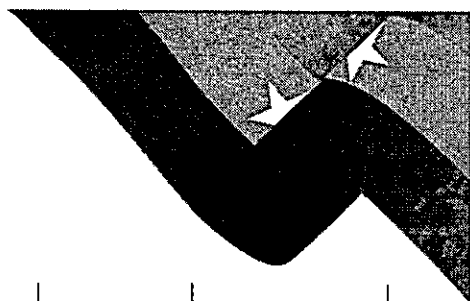
De acuerdo a los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

Item	Actividad	Descripción	Unid	Cant	V/Unit	V/Total
1	Servicio logístico	Servicio logístico para apoyar la organización y el desarrollo de los encuentros deportivos (3 personas)	Global	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
2	Hidratación	Agua Pet de mínimo 300 ml para los participantes de las actividades deportivas	Unid	300	\$ 1.500	\$ 450.000
3	Refrigerios deportistas	Refrigerios fase provincial. Consiste en arepa, pastel y/o empanada rellena de carne o pollo y jugo personal de 188 ml	Unid	83	\$ 10.000	\$ 830.000
4	Almuerzos deportistas	Almuerzos fase provincial. se debe incluir el complemento alimenticio con proteína, empaque individual y bebida	Unid	83	\$ 28.500	\$ 2.365.500





ALCALDÍA DE BARICHARA



5	Transporte	TRANSPORTE - FASE PROVINCIAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Bus con capacidad de mínimo 30 personas para trasladar estudiantes desde la cabecera municipal hasta el municipio que sea decidido para la realización de la fase de provincia (ida y vuelta) este municipio debe estar ubicado a una distancia no mayor a 30 km. Nota: el vehículo debe contar con Técnico mecánica y Soat, que este habilitado por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, con licencia de tránsito vigente para transporte público. incluye combustible, peajes (si aplica), conductor con experiencia y demás aplicables a la norma	Unid	2	\$ 770.000	\$ 1.540.000
6	Transporte	TRANSPORTE - FASE PROVINCIAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Bus con capacidad de mínimo 30 personas para trasladar estudiantes desde la cabecera municipal hasta el municipio que sea decidido para la realización de la fase de provincia (ida y vuelta) este municipio debe estar ubicado a una distancia no mayor a 60 km. Nota: el vehículo debe contar con Técnico mecánica y Soat, que este habilitado por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, con licencia de tránsito vigente para transporte público. incluye combustible, peajes (si aplica), conductor con experiencia y demás aplicables a la norma	Unid	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
7	Bono económico para transporte	Apoyo económico para transporte: Asignación de un auxilio económico destinado a cubrir los costos de pasajes intermunicipales en la ruta Barichara – Bucaramanga – Barichara (ida y regreso), así como los desplazamientos e itinerarios urbanos requeridos dentro de la ciudad de Bucaramanga. (Valor Neto)	Unid	22	\$ 110.000	\$ 2.420.000
Valor Total						\$ 12.505.500

Nota: El contratista deberá tener en cuenta en la fase departamental lo establecido en circular N° 01 del 20 de marzo de 2026, se establece el Cronograma- Fase Final Departamental Juegos Intercolegiados 2026 del Instituto Departamental de Recreación y Deporte, así mismo, debe estar sujeto a la modificación de las fechas toda vez que INDERSANTANDER realiza modificaciones sobre las fechas tentativas a la presentación del desarrollo de dichas actividades y la fecha de llegada- competencia y salida de los deportistas.

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

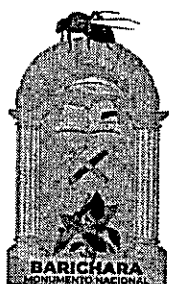
11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00632 de fecha 13 de agosto de 2026, bajos los numerales 2.3.2.02.02.009.43.01.032 servicio de organización de eventos deportivos comunitarios expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía.





ALCALDÍA DE BARICHARA

de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipyme, Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipyme mediante la Plataforma SECOP II, en el horario establecido en el numeral 23 e la invitación pública del proceso contractual

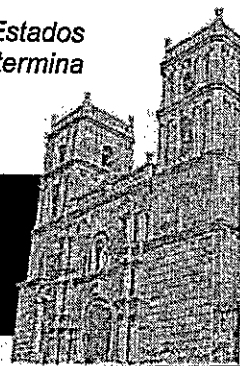
Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a mipyme, se determina lo siguiente:

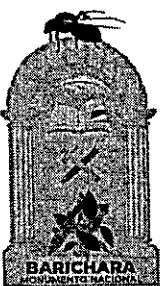
De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece "*deberán en el análisis de sector identificar las MiPyme que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación*" modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a MiPyme municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander. que de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link Chrome-
<https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/ACTIVIDADES-DEPORTIVAS/departamento/SANTANDER/> De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





ALCALDÍA DE BARICHARA



2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

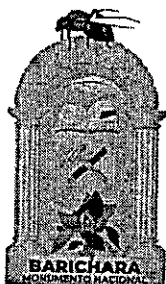
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.





ALCALDÍA DE BARICHARA

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

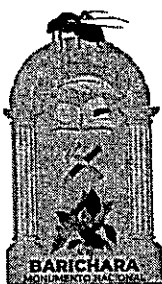
Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, exigirá garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

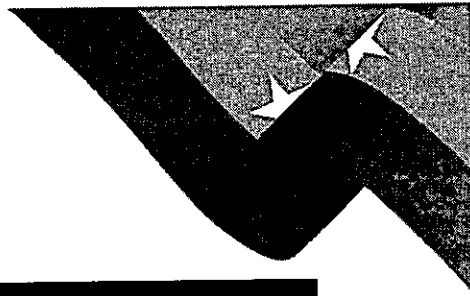
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de dos (2) días hábiles siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica		Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barichara, Santander, identificado con NIT, 890.210.932-1			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo		Vigencia	Valor Asegurado.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		Plazo del contrato y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Calidad de los servicios		Plazo del contrato y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.			





ALCALDÍA DE BARICHARA



Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

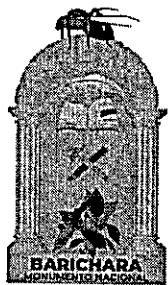
17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Barichara, Santander, identificado con NIT, 890.210.932-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Barichara, Santander, identificado con NIT, 890.210.932-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales son: 3. Predios laborales y Operaciones 3.1. Daño emergente y lucro cesante 3.2. Perjuicios extrapatrimoniales 3.3. Contratistas y Subcontratistas 3.4. Responsabilidad civil patronal 3.5. Vínculos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

El presente documento se expide en el Municipio de Barichara a los catorce (14) días de agosto del 2026.

NATALIA ARDILA GOMEZ
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Oficina Gestora

